

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

### CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, ALOJAMIENTO, GESTIÓN Y CIERRE DE UN MOOC SOBRE ACELERACIÓN EMPRESARIAL DE EMPRENDEDORES Y PYMES” PARA LA FUNDACIÓN EOI F.S.P.

**ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:** Innovación, Emprendedores y Pymes.

#### 1. Motivación de la necesidad del contrato

Los Reglamentos (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre, del Consejo, y (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, regulan el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

El eje central de las medidas extraordinarias adoptadas a nivel europeo es el Fondo europeo Next Generation EU que es un instrumento temporal de recuperación dotado con 750.000 millones de euros que nace con la vocación de contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales causados por la COVID-19. La canalización de esta financiación se está realizando en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. Las medidas que recoge este Plan tienen su reflejo en los presupuestos generales del estado.

Por su parte, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 12, establece que *“El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el instrumento rector para el diseño y ejecución de los objetivos estratégicos y las reformas e inversiones que, vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia previsto en la normativa comunitaria, servirán para favorecer la cohesión económica, social y territorial de España, fortalecer la resiliencia social y económica del país, recuperar el tejido productivo y mitigar el impacto social tras la crisis causada por la pandemia del SARS-COV- 2 y promover la transformación ecológica y digital”*.

En línea con lo establecido en el citado Real Decreto, la Administración General del Estado debe jugar un papel clave, ágil, eficaz y eficiente para el éxito en la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del MRR.

**El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante PRTR), aprobado por el Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, es la hoja de ruta que canalizará, a través de un conjunto de actuaciones y programas, los fondos previstos en el Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) aprobado en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020.

De las diez políticas palanca, la quinta, «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora», se centra esencialmente en la competitividad industrial y de las pymes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	1/10	

En dicha política se incluye el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado «Impulso a la PYME», que subraya retos específicos como son: el emprendimiento, el crecimiento, la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.

Este componente 13 se estructura en dos reformas y cinco inversiones, entre ellas la inversión C13.I1 «Emprendimiento», cuyo objetivo es potenciar el ecosistema emprendedor, para hacerlo más resiliente y competitivo a través de cuatro ámbitos de actuación: (i) reforzar las capacidades emprendedoras y apoyar a las personas emprendedoras; (ii) ofrecer herramientas para apoyar la creación y la gestión de las pymes; (iii) acciones de difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor; y (iv) financiación de la actividad emprendedora.

El presente contrato se integra en el proyecto 1 «Programa de Capacidades Emprendedoras» y deberá contribuir al objetivo CID 193 con al menos 6.100 emprendedores que deberán haber completado el programa antes del 31 de diciembre de 2024, siendo el objetivo CID 193 el siguiente: Al menos 6.900 emprendedores deberán haber completado un programa destinado a potenciar el ecosistema emprendedor, en el marco del Marco Estratégico en Política de PYME 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025, que incluya al menos a 2.000 mujeres empresarias / pymes dirigidas o participadas por mujeres, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), de las operaciones subvencionadas en el marco de esta medida mediante el uso de la prueba de sostenibilidad, el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Ello se enmarca en el Programa de Aceleración de emprendedores y pymes como iniciativa del Ministerio de Industria y Turismo y la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante, EOI). Este programa se alinea con el Marco Estratégico en Política de PYME 2030 (MEPP 2030) y con la Estrategia España Nación Emprendedora.

EOI, como entidad ejecutora en el componente 13 del Plan de Recuperación, ve necesario, la realización de un Programa que permita aumentar las capacidades emprendedoras para emprendedores y pymes en formato MOOC (**Massive Online Open Courses**) sobre la temática de aceleración para emprendedores y pymes.

Este servicio, por tanto, queda integrado en la inversión C13.I1 que tiene asignada un etiquetado digital con la etiqueta 100, correspondiente a un porcentaje del 40%.

Al no disponer EOI de los medios técnicos necesarios para ello, se precisa la contratación de un servicio para la puesta en marcha, desarrollo y alojamiento de un curso masivo online abierto (MOOC), sobre la temática de aceleración que permita incrementar las capacidades emprendedoras para emprendedores y pymes.

## 2. Objeto y contenido del contrato

El objeto del contrato es un servicio para la **Grabación, Producción, Actualización, Alojamiento, Gestión, Mantenimiento y Cierre de UN MOOC destinado a aumentar las capacidades emprendedoras para emprendedores y pymes.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	2/10	

El adjudicatario deberá facilitar los contenidos docentes, identificar a los expertos y los borradores de guiones que deberán ser validados por parte de EOI y deberá desarrollar la producción de contenidos audiovisuales en píldoras formativas. Dichas píldoras deberán ser una combinación de vídeos de experto y vídeos animados que incorporen *motion graphics*, infografías y/o animaciones. El MOOC en Programa destinado a aumentar las capacidades emprendedoras para emprendedores y pymes deberá contar con un auto test de evaluación al finalizar el MOOC y al menos otras dos pruebas (máximo 5 pruebas) a lo largo de los módulos de contenido para permitir el seguimiento del aprovechamiento.

Se ofrecerá al alumno la posibilidad de contestar a cada una de las pruebas a través de dos intentos, siendo la calificación de mayor cuantía la que se valorará para la certificación de la acción formativa.

Si fuese necesario el adjudicatario **actualizará** los contenidos del **MOOC Programa de Aceleración Empresarial**. Durante la ejecución del servicio se podrán realizar las modificaciones y actualizaciones del MOOC que resulten necesarias si se producen cambios en el contenido y/o ponentes que sean decisivos para la correcta interpretación de algún dato o mensaje.

La descripción completa se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Revisada la idoneidad técnica del servicio descrito y sus prestaciones, se ha comprobado que el objeto del contrato es una unidad funcional independiente.

### 3. Tipo de procedimiento de adjudicación

El tipo de procedimiento para la adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **no superándose en más de un 25% la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor**. Se cumplen los requisitos establecidos en la ley al haberse incluido sólo criterios cuantificables por fórmula.

Se aplicarán las especialidades en la tramitación incluidas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al estar parte de este acuerdo marco financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

### 4. Duración

La duración del contrato será de un año desde la fecha de inicio del servicio indicada en el contrato.

### 5. Cálculo del valor estimado del contrato

El precio del contrato se ha calculado en función del coste de las actuaciones incluidas en el programa de acompañamiento, consistentes en:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	3/10	

- el desarrollo de un MOOC incluyendo producción de videos y modificaciones;
- diseño de la plataforma donde corren los videos;
- alojamiento y gestión de la plataforma MOOC;
- así como las pruebas de evaluación que aseguran su funcionamiento,

Actividades que en total supone un total de 1.360 horas.

El coste hora se ha fijado en 15,53 €/hora (IVA no incluido) obteniéndose la información de la Central de Balances del Banco de España y del convenio colectivo, en concreto XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. En particular, se calculan aplicando el ratio de gasto de personal / cifra de negocio al coste medio salarial de una hora de actividad.

Dentro del precio la desagregación del presupuesto en costes directos, indirectos y beneficio industrial, con una hipótesis de costes de materiales del 11% y un beneficio industrial del 6%, resulta en coste directo de 23.659,65 € (materia prima: 2.534,96 € y costes de personal 21.124,68 €), indirectos de estructura 53.115,81 € y un beneficio industrial de 4.900,56 €, **lo que hacen un total de 81.676,01 €**

ACTUACIONES	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	Precio máximo de la oferta	Valor estimado (IVA no incluido)
MOOC "Aceleración Empresarial"	98.827,97 € €	81.676,01 €	81.676,01 €

El presupuesto base de licitación representa el límite máximo, que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido IVA, para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del contrato.

No existe obligación de EOI de contratar en su totalidad el presupuesto máximo de licitación.

El valor estimado es el presupuesto total del contrato, excluido IVA, para la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluidas prórrogas y modificaciones.

## 6. Persona de contacto de EOI/Responsable del contrato

Directora Área de Innovación, Emprendedores y Pymes.

Se acompaña como anexo a esta memoria la declaración de ausencia de conflicto de intereses en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 7. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como las condiciones especiales de adjudicación.

La admisión a la licitación requerirá que los licitadores obligatoriamente estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	4/10	

sucesivo ROLECE), según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en este Registro será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 159.4 a) de la LCSP conforme a la redacción dada por la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

A estos efectos se aportará la documentación detallada en el apartado 1.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas así como el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### a. Solvencia económica y financiera:

Debe acreditarse disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe de una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### b. Solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de como máximo los tres últimos años y con un mínimo de 3 MOOCs realizados. El importe acumulado deberá ser igual o superior al 25% de la anualidad media del contrato.

La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin impuestos), fecha de inicio y fin, cliente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	5/10	

Los servicios o trabajos/suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el apartado 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el apartado 18 de este pliego y en el artículo 211 de la LCSP.

Se acreditarán los medios personales mediante la presentación del currículum vitae, con tipo de formación y años de experiencia del **Director del Proyecto** que permita acreditar sus conocimientos, experiencia e idoneidad para la prestación de los servicios descritos, así como con certificados expedidos por las empresas donde haya realizado esa actividad o declaraciones responsables en su caso. En el currículum se deberá incluir el detalle de los Proyectos y tipos de servicios prestados similares a los descritos en los pliegos, especificando claramente tanto el número de trabajos como la temática de cada uno de ellos.

Se acreditarán los medios técnicos, mediante la presentación de una declaración responsable al efecto indicando los medios materiales disponibles necesarios para la correcta ejecución del contrato.

## 8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación a aplicar en la valoración de contrato serán:

### Criterios cuantificables de forma automática (máximo 10 puntos):

#### 1) Valoración económica: 6 puntos.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } i = 6 \times \left[ 1 - \left( \frac{P_i - P_b}{P_b} \right) \right]$$

siendo:

Puntos i = Puntuación de la oferta i.

Pi = Precio de la oferta i (sin IVA).

Pb = Precio de la oferta más baja de las admitidas (sin IVA).

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo. Los decimales ofertados serán como máximo 2; en el caso de ofertar más decimales de los aquí establecidos, se redondearán a 2.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	6/10	

**2) El director del Proyecto posee experiencia acreditada en la gestión y/o desarrollo de MOOCs o programas de formación online de características similares al objeto del contrato (máximo 2 puntos).**

Experiencia en la realización de formación online según las especificaciones técnicas que se recogen en el PPT. En concreto experiencia en desarrollo de píldoras formativas como una combinación de vídeos de experto y vídeos animados que incorporen motion graphics, infografías y/o animaciones.

Número de MOOCs o programas de formación online de características similares al objeto del contrato	Puntuación otorgada
Experiencia en la gestión y/o desarrollo de 3 a 5 MOOCs o programas de formación online de características similares.	1
Experiencia en la gestión y/o desarrollo de más de 5 MOOCs o programas de formación online de características similares.	2

**3) El director del Proyecto posee experiencia acreditada en la gestión y/o desarrollo de MOOCs o programas de formación online en el ámbito de la aceleración empresarial o el emprendimiento: (máximo 2 puntos).**

Experiencia del Director del Proyecto en la gestión y/o desarrollo de programas de formación online en aceleración empresarial o el emprendimiento, según las especificaciones técnicas que se recogen en el PPT.

Número de MOOCs o programas de formación online en el ámbito de la aceleración empresarial o el emprendimiento.	Puntuación otorgada
Experiencia en la gestión y desarrollo de 1 a 2 programas online en el ámbito de la aceleración empresarial o el emprendimiento.	1
Experiencia en la gestión y desarrollo de 3 o más programas online en el ámbito de la aceleración empresarial o el emprendimiento.	2

**9. Lotes o justificación de la falta de división en lotes del contrato.**

No existe división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**10. Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	7/10	

Para la correcta ejecución del contrato el adjudicatario deberá tener acceso a los datos de carácter personal que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas. A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, a continuación se detallan cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

El tratamiento consistirá en recabar la información de los candidatos para poder ofrecerles certificados de seguimiento y resultados del aprovechamiento.

Categoría de interesados: participantes en el MOOC.

Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y Apellidos.</li> <li>- Fecha de nacimiento.</li> <li>- Sexo.</li> <li>- DNI.</li> <li>- Provincia.</li> <li>- Correo electrónico.</li> <li>- Teléfono.</li> <li>- Programa en el que se va a matricular del PRTR.</li> <li>- Puesto actual desempeñado. (si procede).</li> <li>- Nombre de la empresa donde trabaja.</li> </ul>

Atendiendo a lo dispuesto en el Anexo IV B. de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá firmar declaración expresa de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia declarando conocer la normativa de aplicación, en particular los apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

**FECHA:** a fecha de la firma electrónica

**DATOS DEL FIRMANTE:**

Doña Carmen Ruiz Pérez. Directora Área de Innovación, Emprendedores y Pymes (PRTR).

**FIRMA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	8/10	

## ANEXO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Carmen Ruiz Pérez, en calidad de responsable del contrato, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado

### DECLARA:

**PRIMERO.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**SEGUNDO.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	Fecha	06/09/2024 13:29:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	Página	9/10	

**TERCERO.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo el presente documento en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica.

Fdo.: D. Carmen Ruiz Pérez.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU	<b>Fecha</b>	06/09/2024 13:29:16	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	FUNDACION EOI FSP (MARIA DEL CARMEN RUIZ PEREZ)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U6KSKFJEP3GGSXQMCOJARKU</a>	<b>Página</b>	10/10	